Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de 2026

Comunicado de prensa

Profesionales y ciudadanos, reciba un cordial saludo del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, en adelante Consejo Profesional, organismo creado y con funciones asignadas por la Ley 073 de 1985 *"Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia"*.

En el contexto actual frente a los medicamentos sometidos a fiscalización, regulados por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) mediante las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020, y la posterior ampliación de los listados a través de la Resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Profesional informa sobre responsabilidades y las actividades desarrolladas para fortalecer el ejercicio profesional y mitigar los impactos asociados al uso de sustancias de control especial y monopolio del Estado en la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia:

> ***Contexto Jurídico: Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social***
>
> ***Artículo 84.*** *La prescripción de medicamentos de control especial para uso veterinario solo se podrá efectuar en los recetarios oficiales suministrados por Comvezcol para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas. El Recetario debe ajustarse al formato prescrito en los Anexos números 8A de la presente resolución. Los profesionales que laboren en las instituciones podrán hacer uso del Recetario Oficial adquirido por la entidad. Comvezcol para médicos veterinarios, son los únicos autorizados para emitir, distribuir y vender el Recetario Oficial para la prescripción.*
>
> ***Artículo 85****. Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes y Comvezcol para la elaboración de los respectivos Recetarios Oficiales, tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto señale la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social.*

1. Antes de la expedición de la Resolución 116 de 2026, el 20 de febrero de 2025, el Consejo Profesional fue citado a una mesa de trabajo en la Comisión V del Senado de la República, en la cual se manifestó la preocupación del sector médico veterinario ante las restricciones en el uso de los medicamentos de control. En dicha sesión, el director del Fondo Nacional de Estupefacientes, en ese entonces Milver Rojas, enfatizó que las actuaciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por el FNE se rigen por la Resolución 1478 de 2006, norma con casi 20 años de vigencia. Por su parte, el Consejo Profesional destacó la facilidad de acceso a los recetarios oficiales para los profesionales de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia, y resaltó que los tiempos de trámite se han mantenido en tres (3) días hábiles.

2. Como resultado de esta reunión, se asignó al Consejo Profesional y al FNE la tarea conjunta de elaborar un documento guía que permita a los profesionales conocer el paso a paso para la inscripción, adquisición, uso, reporte y disposición final de los medicamentos sometidos a fiscalización y los recetarios oficiales, así como desarrollar una jornada de capacitación sobre esta materia.

3. Posterior a la reunión en la Comisión V del Senado de la República, el Consejo Profesional estableció una mesa de trabajo para direccionar una ruta que permitiera definir un documento guía dirigido a los profesionales, enfocado en el proceso de inscripción, adquisición, uso, reporte y disposición final de los medicamentos sometidos a fiscalización y los recetarios oficiales. En esta sesión, celebrada el 12 de marzo de 2025 en las instalaciones del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia,

se contó con la participación del director del Fondo Nacional de Estupefacientes, así como de representantes de la Gobernación de Cundinamarca y del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC). En dicho encuentro se presentó el primer borrador de la guía, la cual posteriormente se denominaría *"Abecé para el uso de medicamentos de control especial en medicina veterinaria"*. Para tal fin se asignaron las tareas de revisión y aportes a los participantes con el fin de robustecer el documento, salvaguardando la facilidad de interpretación como una herramienta práctica para los profesionales de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4. Una vez aprobado el documento, el 4 de agosto de 2025 se llevó a cabo el lanzamiento de la cartilla mediante una sesión virtual abierta, organizada conjuntamente por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia y el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE). Durante el encuentro, que contó con 26 asistentes, se socializaron los trámites requeridos ante ambas entidades y se absolvieron inquietudes sobre los procedimientos. Al finalizar esta jornada, se entregaron 44 ejemplares impresos y se remitieron 101 copias digitales.

5. El «Abecé para el uso de medicamentos de control especial en medicina veterinaria» se encuentra disponible de forma gratuita en las sedes electrónicas de ambas instituciones.. Asimismo, se promovió su difusión en redes sociales, invitando a la comunidad profesional del sector a consultar el documento.

6. Después de la elaboración y el cumplimiento de los compromisos derivados de la mesa de trabajo en la Comisión V del Senado de la República, el Consejo Profesional sostuvo una reunión con funcionarios del Fondo Nacional de Estupefacientes el 14 de agosto de 2025, en la cual se estableció un cronograma de capacitaciones con cobertura presencial y virtual en el territorio nacional, dirigido a instituciones de educación superior y a profesionales de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia. El cronograma final fue aprobado el 1 de octubre de 2025 en sesión virtual.

7. Las actividades dentro de este plan de capacitación iniciaron el 9 de octubre de 2025 y se han extendido durante el año 2026, entre estudiantes, docentes, directivos académicos, profesionales de las diferentes ramas de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia, laboratorios fabricantes de medicamentos y funcionarios de secretarías de salud distritales, municipales y departamentales que ejercen actividades de inspección, vigilancia y control, abarcando las siguientes jornadas: Universidad Antonio Nariño y Fundación Universitaria Juan de Castellanos (9 de octubre de 2025); Fundación Universitaria San Martín, sede Cali (11 de febrero de 2026); Ministerio de Salud y Protección Social (19 de febrero de 2026); Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (26 de febrero de 2026); Universidad Tecnológica de Pereira (2 de marzo de 2026); Universidad La Gran Colombia (6 de marzo de 2026); Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, sedes Bogotá y Cartagena (26 de marzo de 2026); Universidad del Tolima (17 de abril de 2026); Universidad Santiago de Cali (24 de abril de 2026); Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga (8 de mayo de 2026); Institución Universitaria Visión de las Américas (12 de mayo de 2026); Universidad Santiago de Cali (19 de mayo de 2026); Clínica Veterinaria Huellitas (1 de junio de 2026); Alcaldía de Zipaquirá (3 de junio de 2026); Congreso Veterinario de Colombia (7 de agosto de 2026); Fundación Universitaria Juan de Castellanos (13 de agosto de 2026); Fundación Universitaria San Martín, sede Bogotá (31 de agosto de 2026); y la mesa de trabajo con facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el Ministerio de Salud y Protección Social (18 de septiembre de 2026).

8. De igual manera, el Consejo Profesional participó en una reunión virtual con el Fondo Nacional de Estupefacientes y el Fondo Rotatorio de Bolívar, con la finalidad de aclarar los procesos de verificación de autenticidad de los recetarios oficiales, sesión realizada el 16 de septiembre de 2025.

9. Asimismo, el Consejo Profesional participó en la Comisión de Fondos Rotatorios organizada por el Fondo Nacional de Estupefacientes el 27 de octubre de 2025, en la cual se hizo entrega de ejemplares físicos de la cartilla *"Abecé para el uso de medicamentos de control especial en medicina veterinaria"* a los representantes de los Fondos Rotatorios asistentes: Leticia, Boyacá, La Guajira, Quindío, Putumayo, Valle del Cauca, Chocó, Norte de Santander, Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y la Policía Nacional de Colombia. Además, se socializó el procedimiento de trámite para la adquisición de recetarios oficiales y los métodos de verificación de su autenticidad.

10. El Consejo Profesional participó en una mesa de trabajo convocada por el Fondo Nacional de Estupefacientes el 11 de noviembre de 2025, en la cual contaron con representación de: la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas (ACOVEZ), la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios de Colombia (AMEVEC) y la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios Dedicados a la Clínica de Pequeñas Especies (VEPA). En esta sesión se definieron los lineamientos para el uso de recetarios oficiales en jornadas masivas de esterilización, concluyendo que debe realizarse una prescripción por paciente; esto debido a la reiterada oposición de las asociaciones a emitir una única prescripción por jornada exclusiva para este campo, exigiendo que dicho criterio no fuera aplicable al resto de los ámbitos de la Medicina Veterinaria.

11. El 27 de enero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 116 de 2026, la cual modifica únicamente el artículo 4° de la Resolución 315 de 2020, referente a los listados de medicamentos sometidos a fiscalización. Esta norma fijó el 11 de agosto de 2026 como fecha límite para que todas las partes involucradas modifiquen sus actos administrativos para la autorización de adquisición y uso de estas sustancias. Frente a esta medida, el Consejo Profesional apoyó la divulgación de la norma e incorporó la temática dentro del plan de capacitación establecido previamente con el FNE.

12. A partir de allí se continuó con el programa de capacitación y divulgación (mencionado en el punto 7 de este comunicado). Evidenciada la problemática reportada por los profesionales de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia frente a las jornadas de esterilización, el Consejo Profesional citó a una reunión el 2 de junio de 2026 con el Fondo Nacional de Estupefacientes en las instalaciones del Consejo Profesional. En dicho encuentro se dio a conocer la dinámica operativa y las dificultades que presentan las jornadas de esterilización masiva. Como resultado de esta gestión, el Fondo Nacional de Estupefacientes emitió la Circular 008, la cual establece que los profesionales que participen en jornadas de esterilización masiva, en el marco del Programa Nacional de Esterilización de Perros y Gatos fijado por la Resolución 229 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrán hacer uso de una única prescripción médica. En esta se indicará el total de pacientes intervenidos y la cantidad consumida de medicamentos sometidos a fiscalización, adjuntando como soporte el listado de dichos pacientes con las dosis individualizadas.

13. El día quince (15) de agosto de 2026 se remitió un comunicado al director del FNE, solicitando una mesa de trabajo sobre cinco (5) puntos fundamentales en el ejercicio de los profesionales. Entre los temas que se solicitó tratar estaban: (I) alternativas en los tiempos de inscripción posterior a la fecha de vencimiento de plazos del once (11) de agosto de 2026; (II) inquietudes de los profesionales independientes, quienes encuentran dificultades para establecer las condiciones necesarias para el almacenamiento y custodia de estos medicamentos; (III) obstáculos para la atención médico-veterinaria de los animales rescatados durante las operaciones desarrolladas por grupos de rescate en el marco del terremoto del diez (10) de agosto de 2026, particularmente frente al acceso oportuno a medicamentos de control especial y de monopolio del Estado; (IV) manifestaciones recibidas de profesionales de diferentes regiones del país y, particularmente, del departamento del Valle del Cauca, quienes han expresado su preocupación frente a

los costos asociados al proceso de inscripción ante el Fondo Rotatorio de la Gobernación del Valle del Cauca; (V) la revisión y justificación de algunas sustancias a los listados de medicamentos sometidos a fiscalización.

14. Tras el desarrollo del plan de capacitación establecido, el Consejo Profesional convocó a una reunión con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Estupefacientes, llevada a cabo el 17 de agosto de 2026 en las instalaciones del Ministerio. En este espacio se expuso la preocupación en torno a la aplicabilidad de la Resolución 116 de 2026 y la necesidad de formular alternativas para los profesionales del sector.

15. Posterior a este encuentro, y ante el posicionamiento del nuevo director del Fondo Nacional de Estupefacientes, se programó para el día 10 de septiembre de 2026, una mesa de trabajo en la sede del FNE. Dicha reunión tuvo como objetivo abordar la problemática actual que enfrentan los profesionales de la Medicina Veterinaria y la Medicina Veterinaria y Zootecnia. Durante la sesión, el Consejo Profesional intervino mediante una contextualización del ejercicio de estas ciencias en Colombia, sus diferentes campos de acción y las dificultades de aplicabilidad de la normativa vigente. Como resultado de esta gestión, por parte de la dirección del FNE se propuso la ampliación del plazo de inscripción, así como estructurar una ruta de trabajo para la actualización de la Resolución 1478 de 2006, garantizando su adaptabilidad a la realidad del sector.

16. El 18 de septiembre de 2026, el Consejo Profesional desarrolló un encuentro para resolver las dudas y dificultades que han enfrentado las facultades de Medicina Veterinaria y Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia respecto al uso de sustancias sometidas a fiscalización en el ámbito académico. La reunión contó con la participación de decanos, directores de programa y directores médicos de clínicas institucionales de 24 instituciones de educación superior: Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Universidad de Córdoba, Universidad de La Salle, Universidad de Antioquia, Universidad Antonio Nariño, Corporación Universitaria del Huila, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Universitaria San Martín, Instituto Universitario de la Paz (UNIPAZ), Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Universidad CES, Institución Universitaria Visión de las Américas, Universidad de Santander, Universidad Agraria de Colombia, Corporación Universitaria Remington, Universidad de la Amazonia, Universidad de Pamplona, Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Universidad de Cundinamarca, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Corporación Universitaria Lasallista y Universidad de las Américas.

17. El 29 de octubre de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 002482, que modifica el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 116 de 2026 y amplía hasta el 1 de marzo de 2027 el plazo para solicitar la inscripción o ampliación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios, según corresponda. La medida cobija las sustancias y medicamentos incorporados por primera vez en los Anexos Técnicos 1 y 3, entre ellos propofol, xilacina, acepromazina y pentobarbital. En sus consideraciones, el Ministerio reconoce que el volumen de trámites superó la capacidad operativa del FNE, que existen barreras operativas particulares para la medicina veterinaria y la zootecnia, y que el terremoto del 10 de agosto de 2026 afectó la operación en las zonas damnificadas, lo cual coincide con las preocupaciones que el Consejo Profesional ha expuesto ante el Ministerio y el FNE.

 En términos prácticos, la resolución establece que quien haya radicado su solicitud en debida forma, incluidas las radicadas antes de su entrada en vigencia y que estén pendientes de decisión, puede continuar la actividad mientras el Fondo se pronuncia, con sujeción a las obligaciones de custodia, almacenamiento, registro y reporte de la Resolución 1478 de 2006. Vencido el plazo, quien no cuente con inscripción o ampliación no podrá realizar actividad alguna con estas sustancias. Además, el FNE expedirá, en un máximo de tres meses, los lineamientos técnicos para adelantar estas actividades.

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia continúa distribuyendo y entregando el Recetario Oficial para la prescripción de medicamentos de control especial de uso veterinario (Anexo 8A), de forma regular y en cumplimiento del artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006, que lo faculta como único autorizado para ello. El tiempo de trámite se mantiene en tres (3) días hábiles. Los profesionales pueden solicitarlos a través de la sede electrónica del Consejo Profesional y consultar los videos tutoriales disponibles en el canal de Youtube de la institución en caso de dudas para ejecutar el trámite.

De igual forma, el Consejo Profesional continuará atendiendo las solicitudes y dando respuesta dentro de los términos de ley y en el marco de sus competencias. En caso de no ser competente para pronunciarse sobre un asunto, el Consejo Profesional realizará el respectivo traslado al órgano competente, para que se emitan las respuestas correspondientes

ABELARDO CONDE PULGARIN
Presidente